

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia:2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ	Documento controlado Página 1 de 6	

CONTRATISTA	ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	86.064.958 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR PARA ESCUELA DE FUTBOL DE SALÓN PARA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN AYALA DE VILLAVICENCIO AÑO 2026.
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
TERMINO DE EJECUCION	151 DIAS
FECHA DE INICIO	9 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	9 DE JULIO DE 2026

Entre La **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, identificada con NIT: 822.001.702, representada por **GLADYS VACA RUIZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula número 21.235.550 de Villavicencio, en su condición de Rectora, quien obra debidamente facultada para contratar por la ley 715 y el Decreto 1075 DE 2015, y por el Consejo Directivo, persona que para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION**, y de la otra **ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ**, mayor, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.064.958 expedida en Villavicencio, quien para los efectos propios del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la Institución es importante desarrollar proyecto necesario para cumplir con su quehacer misional el cual consiste en la buena utilización y disfrute del tiempo libre de sus estudiantes durante jornadas sabatinas del año escolar 2026. **2)** Que dentro de la planta de cargos de la Institución no se cuenta con personal que tenga el perfil de músico o de instructor de música para que realice las actividades propias del proyecto pedagógico que hace parte del PEI, circunstancia de la que se deja constancia en el expediente del contrato. **3)** Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. **4)** Que la Institución,

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia:2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ	Documento controlado Página 2 de 6	

requiere dicho servicio de manera indispensable para el cumplimiento de su quehacer misional.

5).- Que la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que las Instituciones Educativas podrán contratar directamente cuando la cuantía de sus contratos no supere los 20 SMLMV. 6). Que así mismo se autoriza la modalidad de contratación directa cuando se trate de celebración de contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento conocido como apoyo a la gestión, entre los que se encuentran esta clase de servicios artísticos. 7) Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-11 de fecha 29 de enero de 2026, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 8) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato. 9) Que el presente Contrato se registrará por las normas del Derecho Civil, la Ley 715 de 2001 Y el decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. 10). Que El PAA 2026 de la IE contempla la presente contratación. 12) Que de conformidad con el Decreto Presidencial 444 de 2023 sobre austeridad en el gasto, las actividades de este no se pueden considerar suntuosas o suntuarias. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO. -** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR PARA ESCUELA DE FUTBOL DE SALÓN PARA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN AYALA DE VILLAVICENCIO AÑO 2026. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** Para el cumplimiento del objeto propio del contrato EL CONTRATISTA se compromete a desplegar actividades durante los horarios comprendidos así:

Sábados:	7:00 am a 11:30 am
infantil (M Y F) edades 8 años a 10 años	7:00 a 8:00 am
Pre/juvenil (M y F) edades 11 años a 14 años	8:00 a 9:30 am
Juvenil (M y F) edades 15 años a 17 años	9:30 am a 11:30 am

En caso de que sea necesario el acompañamiento a eventos tanto EL CONTRATISTA como LA INSTITUCION se comprometen a dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad y autocuidado

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia:2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ	Documento controlado Página 3 de 6	

que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación dispongan para estos casos. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor de este contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se cancelará con cargo al Presupuesto de gastos de la INSTITUCION educativa, de la actual vigencia, y se imputará al código de presupuesto 2.1.5.02.09.01.01.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS de acuerdo con el CDP. No. 2026-11 de fecha 29 de enero de 2026, por valor de (\$6.500.000). **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION pagará **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en cinco (5) contados por el mismo valor el cual es UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, pagaderos los 9 de cada mes empezando en marzo y hasta el día 9 de julio de 2026 al finalizar el contrato, previa presentación de informe de gestión acompañado del registro fotográfico y de los pagos correspondientes al sistema general de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y el recibido a satisfacción de la institución educativa. La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a **LA INSTITUCION** pago de intereses moratorios. **QUINTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la ejecución del contrato es de 151 días, contados del 9 de febrero de 2026, al 9 de julio de 2026. Los servicios serán prestados en la ciudad de Villavicencio – Meta, instalaciones de la institución educativa. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCION** a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Cumplir con cada uno de los puntos relacionados en la propuesta presentada al INSTITUCION y que hace parte integral del presente contrato. **3)** Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente Contrato con bajo sugerencias que sobre el particular le imparta la Rectoría. **4)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos que se generen con la legalización del presente contrato. **5)** Se obliga a mantener y reportar a la Rectoría el recibo al día del pago de los sistemas de Salud, pensión y riesgos laborales, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** comprometerse con la calidad y prestación oportuna de los servicios objeto del contrato. **7)** Presentar oportunamente los informes requeridos por el Supervisor del contrato. **8)** Cumplir en forma eficiente las obligaciones que se

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia:2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ	Documento controlado Página 4 de 6	

generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato.

9). A poner a disposición de la Institución toda su competencia técnica y conocimientos con independencia y autonomía. **SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL

CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en la Constitución y la ley, informando y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, con código de verificación No. 86064958260128142443 informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró al señor ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ, con quien se suscribe el presente contrato. **OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato

a persona natural alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. De ser cedido sin dicha autorización, ello será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la INSTITUCION. **NOVENA – SUJECION APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del

presente contrato se imputará con cargo al código 2.1.5.02.09.01.01.02 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS con el número de disponibilidad presupuestal 2026-11 del 29 de enero de 2026. **DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por

terminado en los siguientes eventos: a) Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. b) Por vencimiento del plazo pactado. c) Cuando LA INSTITUCION, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento total de las obligaciones.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIAS. Por la naturaleza del contrato, y por su cuantía el mismo no requiere de constitución de garantía a través de póliza, pero EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de LA INSTITUCION toda su capacidad profesional, y los conocimientos que tenga en la disciplina. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL**

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia:2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ	Documento controlado Página 5 de 6	

CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por LA Rectora, licencia Gladys Vaca Ruiz, identificada con la cédula número 21.235.550 de Villavicencio, quien tendrá las siguientes OBLIGACIONES: **1)** Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. **2)** Poner en conocimiento de LA INSTITUCION cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista. **3)** Realizar la supervisión parcial y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. **4)** Expedir certificado de cumplimiento del contrato. **5)** Verificar el cumplimiento de la obligación que se impone al CONTRATISTA en el sistema de seguridad social. **DECIMA TERCERA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del objeto del contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA INSTITUCION, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre el Contratante y la Contratista, las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD: LA INSTITUCION** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, en los términos que contempla el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, esta declaratoria deberá estar precedida de verificaciones e informes concretos del supervisor que evidencien el perjuicio que se deriva para LA INSTITUCION del incumplimiento del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado con la suscripción por las partes contratantes junto con el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Vigencia:2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 8 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ	Documento controlado Página 6 de 6	

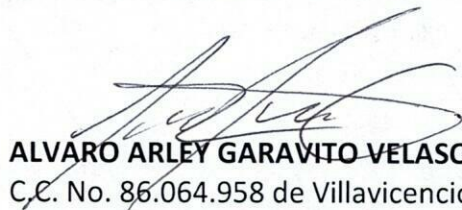
Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION,



GLADYS VACA RUIZ
Rectora

EL CONTRATISTA,



ALVARO ARLEY GARAVITO VELASQUEZ
C.C. No. 86.064.958 de Villavicencio



Elaboró: Abg. Ext. Felipe Alberto Iglesias S.